Dictamen Nº 136/2.022.-

AL : **Lic. Liz Raquel Duarte,** Jefa
Departamento de Contrataciones Públicos - FCM/UNA

DEL : **Abog. Juan Carlos Barreiro Perrotta**, Asesor Jurídico
Decanato – Unidad Operativa de Contrataciones – FCM/UNA

REF. Dictamen Legal sobre LPN N° 08/2022 "Adquisición de Productos Alimenticios para la Facultad de Ciencias Médicas 2022 – 2023", ID N° 408.099, respecto a la solicitud de la Administración de ampliar el monto y volumen del contrato suscrito con la firma FRANCISCO JAVIER GONZALEZ ZENA. –

FECHA : 28 de setiembre de 2022. –

.....

Visto el pedido de dictamen formulado por la Lic. Liz Raquel Duarte, Jefa del Departamento de Contrataciones Públicas, respecto a la solicitud presentada por el Lic. Neris Aguilar, Administrador del Hospital de Clínicas, con el V°B° del Prof. Dr. Jorge Giubi Bóbeda, Director General Asistencia de la Facultad de Ciencias Médicas (UNA) y del Hospital de Clínicas, a requerimiento de la Msc. Lic. Raquel Franco, Jefa del Depto. de Nutrición, Alimentación y Dietoterapia del Hospital de Clínicas (FCM UNA), de ampliar el monto y el volumen de los Items Nos. 48, 49 y 50 del contrato de adjudicación suscrito con la firma FRANCISCO JAVIER GONZALEZ ZENA, dentro del llamado de la referencia, hasta la suma total de los tres ítems de G. 130.714.500, debido "*... a que en el mes de diciembre del año en curso se elaboran menús diferenciados para las fiestas de navidad y año nuevo, por lo que la cantidad normal no será suficiente para la elaboración de las mismas*". –

Hay que analizar, en consecuencia, lo que dispone para el caso el art. 63 de la ley de contrataciones públicas, referido a "***CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS***", establece cuándo procede la ampliación del contrato con la misma proveedora de los bienes,, y cuáles son los presupuestos que se deben cumplir para dicho menester, autorizando a las UOC, "*... dentro del presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad* ***y por razones fundadas y explicitas****, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a los contratos vigentes,* ***dentro de los doce meses posteriores a su firma****, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase el 20% del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos*". -

El segundo párrafo del artículo dice cuanto sigue: "*Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes caracteristicas, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate*". -

Juan Carlos Barreiro Perrotta
Abogado
M.A.C.S.J. N° 3865

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN
Facultad de Ciencias Médicas
Dpto. de Contrataciones Públicas
28 SEP 2022
Nº: 2150 Firma:
Hora: 10:22 Aclaración: NICOLÁS VILLALBA
Dpto. de Contrataciones Públicas FCM - UNA

"Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello". -

"Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente". -

"No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública". –

En estas condiciones, siempre que se hallen reunidos los presupuestos exigidos en el transcripto art. 63 de la Ley 2051/03, esta Asesoría no ve impedimento legal para hacer lugar a lo peticionado por la Administración para la ampliación del monto y volumen hasta el 20% de los Items Nos. 48, 49 y 50 del contrato de adjudicación suscrito con la firma adjudicada, FRANCISCO JAVIER GONZALEZ ZENA, del llamado de la referencia, para lo cual deberá dictarse una resolución del Decanato, autorizando la operación, para, posteriormente, suscribirse la Adenda Modificatoria entre las partes. –

Es mi dictamen. -

Juan Carlos Barreiro Perrotta
Abogado
Mat. C.S.J. Nº 8955